



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0.04090) DE 2021
(02 JULIO DE 2021)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO LICEO BENALCAZAR POR LA NOVEDAD IMPLEMENTACIÓN DE BILINGÜISMO NACIONAL”

La Secretaría de Educación Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 4904 de 2009, el Decreto Municipal 0203 de 2001 artículo 129, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto de delegación No.411.0.20.0298 de mayo 21 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 2749 de diciembre 3 de 2002, certificó al Municipio de Santiago de Cali para asumir la administración autónoma de la Educación.

De conformidad con el artículo 151 y siguientes del capítulo II de la ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7, numerales 7.8, 7.12, 7.13, de la Ley 715 de 2001, corresponde a las secretarías de educación de los municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en las otras normas, organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Que el artículo 2.3.2.1.9 del Decreto 1075 de 2015 establece: Modificaciones. Las novedades relativas a cambio de sede dentro de la misma entidad territorial certificada, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de nombre del establecimiento educativo o del titular de la licencia, ampliación o disminución de los niveles de educación ofrecidos, fusión de dos o más establecimientos educativos, o una modificación estructural del PEI que implique una modalidad de servicio distinto o en el carácter de la media, requerirán una solicitud de modificación del acto administrativo mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento. Para tales efectos, el titular de la licencia presentará la solicitud, a la que anexará los soportes correspondientes.

Que el numeral 9 del artículo segundo de la Resolución No. 4143.010.21.0.00672 del día 15 de febrero de 2021 establecen los requisitos para la modificación de la licencia de funcionamiento por la novedad de implementación del bilingüismo.

Que el establecimiento educativo privado denominado LICEO BENALCAZAR, con código DANE 376001000829, creado por la Resolución No. 77 del 24 de septiembre de 1941 y autorizado para funcionar en la Carrera 2 Oeste No. 10 – 83, Barrio Santa Teresita, Comuna 2, del Distrito de Santiago de Cali Teléfono 8931402, email: , de propiedad de la Corporación Liceo Benalcázar, identificado con NIT 890302421-3, cuenta con reconocimiento oficial de estudios según Resolución No. 4143.2.21.10267 del 25 de noviembre de 2009 para los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR (GRADOS PREJARDIN, JARDIN, TRANSICIÓN), EDUCACIÓN BÁSICA CICLOS DE LA PRIMARIA Y SECUNDARIA, Y EDUCACIÓN MEDIA ACADEMICA, Jornada Única,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0.) DE 2021
()

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO LICEO BENALCAZAR POR LA NOVEDAD IMPLEMENTACIÓN DE BILINGÜISMO NACIONAL”

Calendario B.

Que mediante radicado SAC's CAL2021ER004821, CAL2021ER004781 Y CAL2021ER004824, el LICEO BENALCAZAR presentó solicitud de modificación de licencia de funcionamiento por la novedad de implementación de bilingüismo nacional, aportando los siguientes documentos:

- a. Número y fecha de la resolución de licencia de funcionamiento y código DANE.
- b. PEI: Estructura curricular, el plan de estudios, sistema de evaluación de los estudiantes, especificando como requisito de grado, la aprobación de una prueba internacional de la lengua extranjera objeto de la formación bilingüe, costo y periodicidad del cobro con soportes.
- c. La planta docente con el 50% de profesores certificados en B1 por una entidad autorizada.
- d. La descripción de los equipos y medios educativos para cada una de las áreas y proyectos; textos y TIC entre ellas, plataforma virtual, presentando recursos adecuados y suficientes.
- e. Acta del Consejo Directivo No. 162 A – BILINGÜISMO del 23 de febrero de 2021 en donde se aprueba el cambio del Colegio bilingüismo nacional.
- f. Acta del Consejo Directivo Extraordinario No. 165 del 23 de febrero de 2021 en donde se aprueba los grados en los que los estudiantes serán evaluados y su costo.

Que mediante correo electrónico de fecha mayo 7 de 2021 la licenciada Marian Rodríguez Salas – Contratista emite concepto técnico pedagógico favorable frente a la solicitud del establecimiento educativo LICEO BENALCAZAR en el que determinaron que cumple con las condiciones reguladas en la normatividad vigente, por lo que es procedente la elaboración de la modificación del acto administrativo de licencia de funcionamiento que se solicita.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el artículo Segundo de la Resolución No. 4143.2.21.10267 del 25 de noviembre de 2009 el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo Segundo: El establecimiento educativo LICEO BENALCAZAR, está autorizado para prestar el servicio de educación formal en los niveles de EDUCACIÓN PREESCOLAR (PREJARDÍN JARDÍN Y TRANSICIÓN), EDUCACIÓN BÁSICA (CICLOS PRIMARIA Y SECUNDARIA) Y EDUCACIÓN MEDIA DE CARÁCTER ACADÉMICA, Jornada Única, Calendario B.

Parágrafo Primero: El establecimiento educativo LICEO BENALCAZAR se encuentra



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0.04090) DE 2021
(02 JULIO DE 2021)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO LICEO BENALCAZAR POR LA NOVEDAD IMPLEMENTACIÓN DE BILINGÜISMO NACIONAL”

autorizado por la Secretaría de Educación Municipal para prestar su servicio bajo la modalidad de BILINGÜISMO NACIONAL, de conformidad con su Proyecto Educativo Institucional y la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos mediante la Resolución No. 4143.010.21.0.00672 del 15 de febrero de 2021, expedido por esta Secretaría.

Parágrafo Segundo: De conformidad con el parágrafo precedente, se autoriza al establecimiento para el cobro obligatorio en cada anualidad de las pruebas de inglés internacionales como "Otro cobro periódico" de conformidad con el Decreto 1075 de 2015, iniciando el año lectivo 2021-2022 por los siguientes valores acorde a la propuesta presentada:

GRADO	EXAMEN	VALOR
Sexto	Prueba KET, examen de progreso	272.000
Noveno	Prueba KET, examen de progreso	272.000
Once	Prueba APTIS	272.000

Se aclara que estos valores son de referencia y podrán presentar variaciones teniendo en cuenta el momento de presentación de la prueba acorde a los cambios que puedan presentar en esos rubros la entidad evaluadora, lo cual debe ser soportado a los padres. De igual manera, para los años lectivos siguientes (2022-2023 en adelante), el establecimiento deberá presentar la propuesta de los nuevos valores en el proceso de autoevaluación, los cuales serán incluidos dentro de la correspondiente resolución de costos de cada año lectivo como un valor de referencia.

Parágrafo Tercero: La implementación del bilingüismo no implica un cambio en la modalidad de bachiller académico que ostenta el establecimiento; por lo tanto, los títulos que otorgará sólo pueden acreditar dicha modalidad. No obstante, la entidad evaluadora en el idioma extranjero o el establecimiento si tiene la facultad pertinente, podrá otorgar la certificación del idioma a cada estudiante de manera independiente.

Artículo tercero: Lo demás contenido en la Resolución No. 4143.2.21.10267 del 25 de noviembre de 2009, no se modifica y es válido para todos los efectos.

Artículo Cuarto: Remitir copia de la presente resolución para que se proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE.

Artículo Quinto: Archivar un ejemplar de esta, en la carpeta que del establecimiento educativo se lleva en la oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación para que haga parte del expediente de éste.

Artículo Sexto: La presente Resolución se notificará, por conducto de la Secretaria de



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. (4143.010.21.0.04090) DE 2021
(02 JULIO DE 2021)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PRIVADO DENOMINADO LICEO BENALCAZAR POR LA NOVEDAD IMPLEMENTACIÓN DE BILINGUISMO NACIONAL”

Educación Municipal al Rector de la institución, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de julio de 2021.


JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Despacho

Proyectó: María Alexandra De Castro Forero – Contratista
Revisó: Diana Carolina Pardo Zapata – Contratista